

RESOLUCIÓN RECTORAL No.100.41.0319.2021
Santiago de Cali, 12 de Abril de 2021

Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados públicos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la resolución 2013 del 6 de Junio de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicios 10 (diez) o más trabajadores, están obligados a conformar el COPASST, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo VI, en el Art. 2 párrafo 2 se formaliza el nombre de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a los antiguos COPASST y de vigía de seguridad y salud en el trabajo a los vigías en salud ocupacional.

Que por medio de la Resolución de Rectoría No. 1,0.18.01004.2018 Santiago de Cali, 3 de Diciembre de 2018, se nombraron los representantes del empleador y funcionarios ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo y está comprendido entre el 3 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre de 2020.

Que se hace necesario convocar a nuevas elecciones de los representantes de los empleados de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los empleados y docentes de tiempo completo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para la elección de los representantes al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones se abrirán los días 19 y 20 de abril de 2021 y serán recibidas en la Secretaría General, ubicada el segundo piso de la Administración. La solicitud de inscripción se hará según formato establecido y deberá contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato y su aspiración
- Documento de identidad
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción

PARAGRAFO: Si no se inscriben por lo menos dos (02) candidatos aspirantes con su respectivo suplente, la Secretaría General declarará desierta la respectiva convocatoria y en el término de tres (3) días hábiles se convocará nuevamente a inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR, FECHA Y HORARIOS. La votación se realizará el día 26 de abril de 2021, en el kiosco de la Institución desde las 9:30 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: JURADOS DE VOTACIÓN. Para efectos de la respectiva elección la Secretaría General, organizará la mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe la Secretaria General de la entidad, el día siguiente hábil a la divulgación de listados de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicado interno de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEXTO: ESCRUTINIOS. Los jurados procederán a hacer el escrutinio señalando en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante serán nulos.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán a la Secretaría General, los votos y los demás documentos utilizados. El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo el día 26 de abril de 2021, en el Kiosco de la Institución a las 3:00 p.m.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los jurados de votación.

ARTICULO NOVENO: PUBLICIDAD. Los resultados obtenidos en la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, será dada a conocer públicamente por la Comisión Escrutadora el 26 de abril de 2021 en la página Web de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO: Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos de conformidad con la Ley electoral por la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE CUMPLASE


JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

VoBo: Héctor Fabio Martínez A.
Revisór: Clara Y. Gómez